



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE

1. Modificar el primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuya última modificación data de los días 19 y 20 de diciembre de 2019, sobre el texto ordenado por Resolución 2019/96 de la Presidencia de la HCDN, de fecha 26 de diciembre de 1996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, y elegirán a pluralidad de votos un/a presidente/a, un/a vicepresidente/a 1°, un/a vicepresidente/a 2° y tres secretarios/as, previéndose un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para celebrar la reunión constitutiva, contados a partir de la designación de sus miembros. Transcurrido dicho plazo sin que se constituya la comisión, quedará habilitado el mecanismo de autoconvocatoria previsto en el tercer párrafo del artículo 109 de este Reglamento para proceder a su constitución y designación de autoridades”.*

2. Incorporar como segundo párrafo del artículo 107 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuya última modificación data de los días 19 y 20 de diciembre de 2019, sobre el texto ordenado por Resolución 2019/96 de la Presidencia de la HCDN, de fecha 26 de diciembre de 1996, el siguiente texto:

*“Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la presidencia de cada comisión podrá ser removida por incumplimiento de sus funciones en los términos del artículo 109 de este Reglamento”.*

3. Sustituir el artículo 109 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuya última modificación data de los días 19 y 20 de diciembre de 2019, sobre el texto ordenado por Resolución 2019/96 de la Presidencia de la HCDN, de fecha 26 de diciembre de 1996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 109. Las presidencias de las comisiones deberán convocar a reuniones como mínimo una vez cada quince (15) días para garantizar su normal funcionamiento y el tratamiento de los asuntos entrados, salvo razones de fuerza mayor o motivos debidamente fundados de carácter excepcional que impidan cumplir con los plazos estipulados. Cada comisión establecerá día y hora de sus reuniones, los que no deben coincidir con los de sesión de la Cámara. Las citaciones consignarán los asuntos a tratar y se garantizará el conocimiento de los mismos mediante el envío de la documentación correspondiente o indicando en el temario el número de ejemplar del Boletín de Asuntos Entrados (B.A.E.) en el caso de encontrarse ya publicados.*

*A pedido de por lo menos tres diputados/as miembros de una comisión, su presidente/a deberá convocar a reunión, incorporándose al temario a considerar los asuntos entrados que ellos/as indiquen. La reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la presentación de la solicitud.*

*Si el/la presidente/a de la comisión no convocare, podrá hacerlo quien ejerza la vicepresidencia, o bien la comisión podrá autoconvocarse por decisión expresa de la mitad más uno de sus integrantes, sin perjuicio de los mecanismos establecidos en el séptimo párrafo del artículo 106 del presente Reglamento. La presentación se realizará ante la presidencia de la comisión y la presidencia de la Cámara, respetando las formalidades previstas en este Reglamento, y fijando día y horario de reunión y temario a considerar. Las reuniones convocadas a través de los procedimientos previstos en este párrafo, se regirán por las normas de funcionamiento, quórum y mayorías establecidas en el artículo 108 de este Reglamento.*

*El incumplimiento de la convocatoria y/u obstaculizar los mecanismos habilitados para garantizar el normal funcionamiento de la comisión, de conformidad con lo previsto en el segundo y tercer párrafo de este artículo, constituirán causal de remoción del/la presidente/a de la comisión, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, o por resolución expresa de la Cámara”.*

**FIRMA: DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN**

**ACOMPañAN:**

**DIPUTADO NACIONAL OSCAR AGOST CARREÑO**

**DIPUTADA NACIONAL MÓNICA FEIN**

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto surge de la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de las comisiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, asegurando su independencia, pluralidad y su efectiva constitución en los plazos que establece el Reglamento.

La iniciativa encuentra sustento en una situación inédita en la historia reciente de este cuerpo relacionada al no llamamiento a constituir y convocar a comisiones de relevancia institucional, como la Comisión de Libertad de Expresión, pese a su carácter de comisión permanente, entre otras. Esta circunstancia afecta de manera directa la labor parlamentaria.

En tal sentido, cabe señalar que existe una nota formalmente presentada durante el corriente año, ante la Presidencia de esta Honorable Cámara —la cual sirve como antecedente directo de este proyecto— mediante la cual integrantes de la Comisión de Libertad de Expresión solicitaron el desplazamiento de su actual presidenta, así como el cese del control ejercido sobre su conducción por parte del oficialismo.

En dicha presentación, se expusieron hechos que dan cuenta de un manejo que ha desnaturalizado el funcionamiento de la comisión, restringiendo el debate, limitando la participación de voces disidentes y condicionando la agenda de trabajo a intereses alineados con el Poder Ejecutivo. Esta situación reviste una gravedad particular en el contexto nacional actual, caracterizado por avances sobre el derecho a expresarse libremente, señales de intolerancia frente a la crítica y prácticas que afectan el rol del periodismo y de actores sociales comprometidos con la información y la libertad de opinión.

Resulta indispensable, entonces, establecer mecanismos reglamentarios que impidan que la inacción o el uso discrecional de la convocatoria por parte de la presidencia de una comisión paralicen su funcionamiento. El fortalecimiento de las comisiones como espacios de trabajo plural y democrático no sólo es una exigencia reglamentaria, sino una condición esencial para el ejercicio del mandato legislativo y la preservación de derechos fundamentales, como el de la libertad de expresión.

Por todo lo expuesto, se considera necesario introducir las modificaciones propuestas al Reglamento de esta Honorable Cámara, a fin de garantizar que ninguna comisión, y en especial aquellas de alto valor institucional, quede impedida de cumplir con su misión por falta de convocatoria o por el condicionamiento partidario de su conducción.

**FIRMA: DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN**

**ACOMPAÑAN:**

**DIPUTADO NACIONAL OSCAR AGOST CARREÑO**

**DIPUTADA NACIONAL MÓNICA FEIN**